



Basque Tek Ventures

BASES DE LA INICIATIVA

2º convocatoria



1.- OBJETIVOS GENERALES DE LA INICIATIVA BASQUE TEK VENTURE (BTV)

Existe una apuesta mantenida en el tiempo de las instituciones vascas por la investigación y la innovación, desde la perspectiva de contribuir a la mejora competitiva de las empresas y de la creación de bienestar y riqueza económica y social.

Se está dando una mejora efectiva en los últimos años de los agentes de la RVCTI en su aportación de valor al tejido productivo, si bien todavía existe margen de mejora.

Los nuevos proyectos basados en alta tecnología (*deep tech*) generan un mayor impacto y una transformación productiva superior en cuanto a creación de empleo y facturación, la internacionalización, la atracción de inversión y la financiación.

Sin embargo, son proyectos que presentan una mayor dificultad en su concreción, lanzamiento y consolidación y un alto riesgo percibido que dificulta la obtención de financiación y atracción de talento.

En el momento actual podemos confirmar la existencia de “todas las piezas del puzzle” para abordar la segunda convocatoria de la Iniciativa Basque Tek Venture (en adelante, la “**Iniciativa**”, “**Basque Tek Venture**” o “**BTV**”), contando con la colaboración de agentes con experiencia trabajando en esta dirección.

La Iniciativa busca incidir positivamente en los principales factores críticos que afectan al proceso de creación de NEBTs en Euskadi, **complementando y reforzando el trabajo que vienen haciendo los agentes de I+D y el ecosistema de emprendimiento**. Basque Tek Ventures tiene como objetivo, por tanto, catalizar nuevos proyectos empresariales, identificando y priorizando los activos tecnológicos de mayor potencial, apoyando la configuración de equipos de alto rendimiento y acompañando la puesta en marcha de NEBTs y su acceso al mercado.

Basque Tek Venture es liderada por SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial (en adelante, “**SPRI**”) y desarrollada en colaboración con Basque Research & Technology Alliance (en adelante, “**BRTA**”), GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DEL PAÍS VASCO, SGEIC, S.A. (en adelante, “**GCR**”) y la red de BICs de Euskadi; esto es: BIC GIPUZKOA BERRILAN, S.A. (en adelante, “**BIC GIPUZKOA**”), Arabako Eraberrikuntza Industrialdea, A.B. - Centro de Empresas e Innovación de Alava, S.A. (en adelante, “**BIC ARABA**”), y BEAZ, S.A., (en adelante “**BEAZ**”). BIC GIPUZKOA, BIZ ARABA y BEAZ serán conjuntamente denominados como, los “**BICs**”.

2.- OBJETO

El objeto de la presente Iniciativa es la puesta en marcha de un proceso para la identificación de oportunidades tecnológicas dentro del ecosistema de I+D formado por las entidades pertenecientes a BRTA, con la finalidad de seleccionar las que mejor se ajusten a los criterios de BTV y con ellas poner en marcha procesos de Valorización que concluyan en la puesta en marcha de nuevas empresas de base tecnológica.

3.- TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **BTV (Basque Tek Ventures):** Venture público del Gobierno Vasco que trabaja en la identificación y puesta en valor, en formato de nuevas empresas de base tecnológica, de activos tecnológicos.
- **Oportunidad Tecnológica:** tecnología desarrollada/codesarrollada por un equipo investigador perteneciente a una entidad que, en forma de know-how, patente, etc., presenta un potencial global de mercado.
- **Entidad Solicitante:** entidad que ha desarrollado/codesarrollado la tecnología y dispone de los derechos exclusivos de la propiedad de la Oportunidad Tecnológica.
- **Valorización:** proceso de análisis de la Oportunidad Tecnológica, desde un punto de vista tecnológico y de mercado, concluyendo en un informe de valorización.
- **Startup:** nueva empresa de base tecnológica que se genera como consecuencia de todo el proceso llevado a cabo por BTV.
- **IP (Intellectual Property):** propiedad intelectual.
- **Fase Pre-seed:** fase en la que un proyecto de base tecnológica todavía no es atractivo para la inversión privada.
- **Fase Seed:** fase en la que un proyecto de base tecnológica empieza a ser atractivo para la inversión privada.
- **CIC:** Centros de Investigación Cooperativa (CIC), que son una tipología de centros de investigación híbrida. Estos centros han surgido como respuesta a los problemas encontrados para transformar los Organismos Públicos de Investigación y las universidades, dotándoles de la flexibilidad requerida para llevar a cabo una investigación básica de excelencia, especialmente en nuevas áreas de naturaleza multidisciplinar, orientada a la resolución de problemas.
- **CCTT:** Centros Tecnológicos, que son organismos de investigación privados sin ánimo de lucro que disponen de los recursos materiales y humanos propios necesarios para la realización de actividades destinadas tanto a la generación de conocimiento tecnológico como a facilitar su explotación, ya sea por empresas existentes o mediante la generación de nuevas iniciativas empresariales.

- **RVCTI:** Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, conformada por un conjunto de entidades de investigación, desarrollo e innovación que, trabajando en red, desarrollan un mix de actividad de I+D+i equilibrado, realizando una investigación especializada y excelente que contribuye a la creación de riqueza y de bienestar en Euskadi.
- **NEBT:** Nuevas Empresas de Base Tecnológica (NEBT), que llevan a cabo su actividad basándose fuertemente en la aplicación de avances científicos o tecnológicos para generar nuevos productos o servicios.
- **CTO (Chief Technology Officer):** responsable técnico del desarrollo y el correcto funcionamiento de los sistemas de información desde el punto de vista de la ejecución. Generalmente es el responsable del equipo de ingeniería y de implementar la estrategia técnica para mejorar el producto final.

4- ENTIDADES SOLICITANTES

Las entidades a las que se dirige la Iniciativa son únicamente las pertenecientes a BRTA, que, en concreto, son las que a continuación se enumeran:

- | | |
|------------------|-------------|
| • Azterlan | • Ideko |
| • Azti | • Ikerlan |
| • Ceit | • Leartiker |
| • CIC bioGUNE | • Lortek |
| • CIC biomaGUNE | • Neiker |
| • CIC energiGUNE | • Tecnalia |
| • CIC nanoGUNE | • Tekniker |
| • Cidetec | • Vicomtech |
| • Gaiker | |

No se establece ningún límite de número de solicitudes por cada entidad, pudiendo éstas presentar el número de solicitudes que consideren oportunas, siempre y cuando cumplan los requisitos previstos en las presentes bases.

5.- REQUISITOS BÁSICOS EXIGIDOS A LAS OPORTUNIDADES TECNOLÓGICAS

Los requisitos básicos exigidos a las Oportunidades Tecnológicas para que entren en el proceso de selección son los siguientes:

- Propiedad Intelectual (IP) propia, transferible a la nueva empresa.
- Grado de madurez de la tecnología: disponer de la tecnología desarrollada y validada al menos a nivel de laboratorio.
- Potencial global del proyecto.
- Implicación de la Entidad Solicitante y del equipo investigador.

Aunque no son requisitos exigidos para la presentación de solicitudes, tendrán una mayor prioridad, a la hora de ser seleccionadas, las Oportunidades Tecnológicas que cuenten con:

- Patente registrada.
- Equipo emprendedor.
- Alto grado de implicación del equipo investigador.
- Desarrollo de la tecnología en fase de validación en entorno real.

6.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La entidad que presente la solicitud en el marco de la Iniciativa se obliga a asumir los siguientes compromisos:

- **Persona líder de la oportunidad:**
 - Las entidades solicitantes deberán definir una persona líder de la Oportunidad Tecnológica, con quien BTV mantendrá la comunicación oficial. Dicha persona física deberá reunir las condiciones legales para operar en nombre de la Entidad Solicitante y será quien firme la adhesión a los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- **Compromiso de no-transferencia:**
 - A partir de la presentación de la solicitud a la Iniciativa, se compromete a no realizar gestión alguna de transferencia con respecto a la Oportunidad Tecnológica objeto de solicitud. En caso de que existiera alguna negociación abierta, se compromete: por un lado, a explicitarla en la solicitud y, por otro lado, a paralizarla hasta conocer el resultado del proceso de Valorización. En caso de que el resultado no cumpla los requisitos previstos en las presentes bases, el compromiso de la
 - quedará extinguido. En caso de ser positivo, el compromiso de la entidad se mantendrá vigente.
- **Valoración de la tecnología (Oportunidad Tecnológica):**

- Fase Pre-seed: los proyectos se considerarán elegibles cuando puedan defender una valoración cercana a 1M€, siendo ésta la valoración **máxima que se dé a la tecnología; esto es, 1M€ (pre-money)**. El valor final se determinará en función de la inversión necesaria a realizar para llevar la tecnología al mercado (hito 1 que se defina en el roadmap).
- Fase Seed: excepcionalmente, se podrá entrar a una valoración aceptada por un inversor privado de referencia que aporte como mínimo la misma cantidad que BTV. En este sentido, el “Equity” mínimo deberá ser del 10%.
- **Acuerdo de transferencia/licencia:**

Las Entidades Solicitantes se comprometen a abordar la negociación del acuerdo de transferencia para la creación de la nueva Startup bajo las siguientes premisas:

 - Transferencia/licencia en exclusiva de la tecnología desarrollada a la futura Startup. Cuando se trate de una Oportunidad Tecnológica de carácter horizontal, esta exclusividad podrá ser para la aplicación en un vertical determinado. Todo ello primando la viabilidad futura de la nueva startup.
 - La entidad se compromete al desarrollo de la tecnología, uso de sus instalaciones, etc., a cambio del *equity* recibido. Todo ello se negociará y cuantificará en el acuerdo de transferencia/licencia.
 - Incorporación del CTO a la startup o dedicación del equipo investigador desarrollador de la tecnología durante al menos 1 año, al análisis y puesta en marcha de la Startup (a cambio del *equity*).
 - *Royalties*: entre 1% y 5% de la facturación en función de la inversión necesaria realizar para llevar la Oportunidad Tecnológica al mercado.
- **Acuerdo de inversión:**

El acuerdo de inversión contemplará todos los términos y condiciones en los que BTV, la Entidad Solicitante y el equipo promotor, llevarán a cabo el desarrollo del proyecto. Si bien la configuración accionarial será negociada caso por caso, BTV tiene la premisa de configurar proyectos atractivos para el talento y el capital, dando protagonismo al equipo emprendedor y garantizando una configuración accionarial coherente.

Las Entidades Solicitantes se comprometen a abordar la negociación del acuerdo de inversión bajo las siguientes premisas:

- A modo orientativo se establecen los rangos accionariales siguientes:
 - Entidad Solicitante: <50%
 - BTV: <40%, dependiendo de la aportación final.

- Equipo promotor (científico y emprendedor): participación significativa en función del grado de consecución de los hitos fijados.
- Otros (inversores, etc.): dependerá de su aportación a nivel cualitativo como cuantitativo
- BTV tendrá la decisión durante el proceso de *venture building* en lo que respecta a:
 - Tipología de cada gasto/inversión a ejecutar.
 - Cuantía de cada gasto/inversión a ejecutar.
 - Proveedor a contratar.
 - Cualquier otro elemento que conlleve salidas de tesorería por parte de la Startup.
 - Endeudamiento / garantías, etc.

7.- FASES DE LA INICIATIVA BTV

La Iniciativa se estructura en las siguientes fases:

- **Fase 0: Convocatoria de Oportunidades Tecnológicas.** Los CCTT junto con los CICs elaborarán una memoria de caracterización de los activos tecnológicos que proponen trabajar en el marco de Basque Tek Ventures. Esta memoria estará compuesta de 4 capítulos y los apartados que la conforman están directamente relacionados con los criterios de evaluación, de manera que las respuestas de los CCTT y de los CICs permitan asignar la métrica más adecuada a cada uno de ellos.
- **Fase 1: Preselección de Oportunidades Tecnológicas.** En esta fase inicial se seleccionarán, de las Oportunidades Tecnológicas presentadas a la Iniciativa, las siguientes:
 - En primer lugar, se seleccionarán las que encajen en las bases de la Iniciativa.
 - En segundo lugar, se seleccionará hasta un máximo de 30 Oportunidades Tecnológicas que pasarán a la siguiente fase de Valorización. Esta selección se realizará por parte de BTV, en función del grado de encaje con la iniciativa y el potencial de los activos, en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- **Fase 2: Valorización de Oportunidades Tecnológicas.** En esta fase se realizará una Valorización en base a los siguientes criterios:
 1. CRITERIO ESTRATÉGICO
 2. CRITERIO DE PERSONAS Y CAPACIDADES
 3. CRITERIO TECNOLÓGICO
 4. CRITERIO DE PROPUESTA DE VALOR

5. CRITERIO DE MERCADO
6. CRITERIO ECONÓMICO – FINANCIERO

Como conclusión de esta fase 2 se obtendrá un informe de Valorización de la Oportunidad Tecnológica, con una puntuación y recomendaciones, así como un *roadmap* inicial de concepto para llegar al mercado.

Se seleccionarán hasta un máximo de **15 Oportunidades Tecnológicas**, en base a la puntuación que hayan obtenido en el proceso de Valorización, para pasar a la fase siguiente.

- **Fase 3: Definición de los elementos esenciales para la puesta en marcha de la Startup.**

Se realizará un trabajo individualizado para cada una de las Oportunidades Tecnológicas que hayan sido aprobadas en la fase anterior.

BTV, junto con el centro y el equipo investigador, trabajarán, definirán y cerrarán los siguientes aspectos:

- **Roadmap del proyecto:** consistirá en definir el hito de valor en el que el proyecto puede ser atractivo para la inversión privada y se fijarán las acciones, costes, personal propio, personal e infraestructuras de la entidad, colaboraciones, etc., así como los tiempos estimados para el logro del hito de valor. Además, se definirá la visión estratégica del proyecto a medio-largo plazo que permita orientar los desarrollos presentes y futuros.
- **Acuerdo de transferencia/licencia:** se negociarán y cerrarán los términos del acuerdo, asumiendo los compromisos establecidos en el apartado 6, y matizando otros elementos que se consideren relevantes entre BTV y la entidad.
- **Acuerdo de inversión:** se negociarán y cerrarán los términos del acuerdo, asumiendo los compromisos establecidos en el apartado 6, y matizando otros elementos que se consideren relevantes entre BTV y la entidad.
- **Equipo de proyecto:** el lanzamiento de la Startup requiere de un mínimo equipo de proyecto que, junto con el apoyo de BTV, garantice la ejecución de las actividades establecidas en el *roadmap* fijado para dicho proyecto.
- **Otros aspectos específicos:** algún proyecto podrá tener requerimientos específicos en cuanto a propiedad intelectual, aspectos regulatorios, colaboraciones necesarias, etc. que resultan clave para el lanzamiento de la Startup, en cuyo caso, se tendrán en consideración.

- **Fase 4: Constitución de la Startup y puesta en marcha.**

Una vez se disponga de todos los elementos fijados en la Fase 3 se estará en disposición de constituir y poner en marcha la nueva Startup.

A partir de este momento BTV estará en disposición de:

- Realizar las aportaciones fijadas en el acuerdo de inversión.
- Realizar la tutorización, seguimiento y mentorización del proyecto, aportando para ello personas con experiencia contrastada.

- **Fase 5: Búsqueda e incorporación del talento emprendedor.**

El talento emprendedor resulta clave para el éxito de todo proyecto. La búsqueda del mismo resulta compleja. Por ello, desde BTV se plantea lanzar un proceso de búsqueda de talento específica para cada Oportunidad Tecnológica en Fase 3 o en Fase 4.

Se diseñará un dossier de la Oportunidad Tecnológica o de la Startup en marcha con el objetivo de atraer talento a un proyecto en marcha que cuenta con recursos para su desarrollo.

8.- APORTACIONES ECONÓMICAS Y TIPOLOGÍA

El importe de la aportación económica a realizar a cada nueva Startup se fijará en la Fase 3, siendo la aportación máxima que se establece por parte de BTV de 250.000€.

Esta aportación se realizará por tramos según actividades y objetivos concretos que se definan en el acuerdo de inversión.

BTV decidirá la tipología de aportación a realizar que podrá ser:

- *Equity.*
- Préstamo participativo convertible en el momento que BTV decida.

BTV podrá decidir paralizar las aportaciones cuando existan dudas razonables del éxito del proyecto.

Todos estos términos estarán fijados en el acuerdo de inversión firmado.

9.- BENEFICIOS PARA LOS PROYECTOS QUE ACCEDEN A LA INICIATIVA BTV

Los principales beneficios que obtiene la entidad que presenta una solicitud son:

- En la fase 2 “Valorización Oportunidad Tecnológica”, obtendrá:
 - Informe de Valorización por parte de BTV que contemplará aspectos tecnológicos y de mercado, así como recomendaciones.
 - Para los proyectos que no superen esta Fase 2, asesoramiento por parte de BTV sobre las acciones necesarias a realizar para superar dicha fase.
 - Financiación, en su caso, de servicios de valor añadido.

- En las fases 3, 4 y 5, obtendrá:
 - Puesta en valor de la Oportunidad Tecnológica.
 - Conformación del proyecto de Startup (oportunidad/talento emprendedor).
 - Búsqueda de talento emprendedor.
 - Puesta en marcha de una Startup con un *roadmap* definido y con recursos económicos para desarrollar el hito de valor que se defina.
 - Aportación económica de hasta 250.000€ para el desarrollo de la Startup.
 - Asesoramiento especializado de BTV en colaboración con los BICs, para las distintas fases del desarrollo de Startups.
 - Acceso al mercado.
 - Acceso al ecosistema BTV que aporta:
 - Mayor visibilidad para la atracción del talento emprendedor.
 - Puesta en valor del proyecto lo que permitirá un mejor acceso a otros financiadores.
 - Conexión con el mercado.
 - Conexión con otros ecosistemas de emprendizaje.
 - Máxima transparencia y ética = programa impulsado por la Administración Pública.
 - Formación.
 - Acceso a eventos y ponencias inspiradoras sobre el emprendimiento.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El registro de las solicitudes se realizará a través de la página: <https://www.spri.eus/es/ayudas/basque-tek-ventures/>

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el 01/03/2024 a las 9:00 hs. y finalizará el día 26/4/2024 a las 17:00 hs.

Una vez presentada la solicitud completa, se enviará un mail de confirmación de recepción de la solicitud.

11.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.

Presentación de solicitudes

Para la presentación de la solicitud será necesario:

- Rellenar el formulario de solicitud disponible en la web: <https://www.spri.eus/es/ayudas/basque-tek-ventures/>
- Adjuntar la memoria de la Oportunidad Tecnológica, siguiendo la plantilla disponible.
- Presentar la conformidad de la entidad a las condiciones y compromisos establecidos en las presentes bases.

Evaluación de solicitudes

La evaluación de las solicitudes será realizada por SPRI, en base a los siguientes criterios:

1. CRITERIO ESTRATÉGICO
2. CRITERIO DE PERSONAS Y CAPACIDADES
3. CRITERIO TECNOLÓGICO
4. CRITERIO DE PROPUESTA DE VALOR
5. CRITERIO DE MERCADO
6. CRITERIO ECONÓMICO – FINANCIERO

Como conclusión de esta fase se obtendrá un informe de Valorización de la Oportunidad Tecnológica, con una puntuación y recomendaciones, así como un *roadmap* inicial de concepto para llegar al mercado.

Comunicaciones

Una vez evaluadas todas las Oportunidades Tecnológicas se publicarán los resultados en la web de <https://www.spri.eus/es/ayudas/basque-tek-ventures/>.

Cada entidad recibirá todas las comunicaciones de BTV a través del mail de contacto facilitado en la solicitud.

La Entidad Solicitante tendrá derecho a recibir el informe de Valorización.

12.- INCUMPLIMIENTOS DE LOS COMPROMISOS POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Durante las fases 2, 3 y 4 se realizarán numerosas sesiones donde se movilizarán muchos recursos humanos (por ejemplo: mentores, asesores, expertos de la industria, empresarios exitosos, ejecutivos corporativos, grupos de inversión, etc.), que están prestando su tiempo para compartir su conocimiento experto y apoyar los proyectos. Por lo tanto, se requerirá a los participantes que aprovechen al máximo estas sesiones.

Si se detecta que algún participante está incumpliendo los compromisos adquiridos en estas bases y, por tanto, está afectando a la evolución del proyecto, la dirección de BTV se reserva el derecho de tomar las medidas que considere necesarias para restablecer la situación, incluida la expulsión de participantes.

El incumplimiento por parte de la entidad de los compromisos adquiridos en la solicitud podrá conllevar la expulsión de la iniciativa, así como la toma de acciones legales por parte de SPRI en el caso en el que se causen perjuicios a dicha entidad.

13.- CONTENIDO

Las Entidades Solicitantes garantizan que los contenidos aportados voluntariamente al Programa (incluidos los distintos resúmenes o presentaciones) no infringen derechos de terceros o cuentan en su caso con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente programa, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni incitan a la violencia, racismo, ni vulneran los derechos fundamentales ni las libertades públicas reconocidas por la normativa aplicable, y sobre la protección de la infancia y de la juventud, ni constituyen ni suponen una intromisión en la intimidad personal o familiar de las personas físicas ni una violación del derecho al honor de terceros o del secreto de las comunicaciones o son contrarios a la normativa vigente. Igualmente, los proyectos presentados garantizarán un uso no sexista del lenguaje y del tratamiento de imágenes.

14.- CONFIDENCIALIDAD

El término «**información confidencial**» incluye, sin limitarse, toda la información, documentación, datos, procedimientos, diseños, conocimientos, notificaciones e informes, estrategias, planes de negocio, proyectos, propuestas de operación y negocios, políticas, reglas, alineaciones, estudios, estadísticas, gráficos, diagramas, fórmulas, signos, dibujos, planes, así como estados financieros, saldos generales, balances, análisis financieros y económicas, know-how, software, cualquier información técnica, legal,

económica, financiera, contable, comercial, incluyendo información corporativa y/o de empleo, todo tipo de datos en cualquier formato electrónico, medios electromagnéticos que contengan información privada, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, mapas, obras, resúmenes, compendios, compilaciones, informes y toda la información que, como parte de las solicitudes presentadas a la Iniciativa, esté protegida por derechos de autor y propiedad industrial.

Se garantizará la confidencialidad de la información facilitada por los participantes de la iniciativa BTV, excepto en cuanto a información de carácter general sobre los proyectos y sus equipos, tipo de tecnología, el sector, así como información relativa a una descripción breve del proyecto, que contenga información no confidencial, que se podrá difundir entre el público en general, en cualquier momento y en a través de cualquier medio de comunicación. Asimismo, los participantes en la iniciativa se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información y los conocimientos generados durante el desarrollo de la iniciativa BTV.

SPRI se reserva el derecho de emprender acciones legales para defender sus intereses en caso de vulneración de la confidencialidad por parte de cualquier participante en la iniciativa BTV.

SPRI garantiza que la información confidencial facilitada en el marco de la presente iniciativa será tratada de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines de la presente y que adoptará todas las medidas de seguridad necesarias al respecto para que la evaluación de las distintas solicitudes se realice con la debida confidencialidad.

No tendrán la consideración de información confidencial aquellos datos que: (a) sean de dominio público o pasen a ser de dominio público; (b) puedan ser creadas, suministradas, desarrolladas u obtenidas por otra parte sin utilizar la información confidencial por otro; (c) haya recibido un tercero que no esté sujeto a la obligación de confidencialidad entre las partes, y (d) deban comunicarse por imperativo legal o mandato judicial.

En el supuesto en el que SPRI quiera hacer uso de la información confidencial comunicada en el marco de la presente iniciativa, deberá solicitar la autorización expresa y por escrito a la participante en la iniciativa titular de la información de la que se quiere hacer uso.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD)

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, le informamos que los datos facilitados serán tratados por SPRI AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL (Ente Público de Derecho Privado, con domicilio en Bilbao (Bizkaia), C/ Alameda Urquijo, nº 36, 4º y con N.I.F. Q-4800789-B), bajo su exclusiva responsabilidad y en calidad de

de comunicación que estime oportunos previa notificación y confirmación por cualquier medio con el responsable de la institución.

17.- RECLAMACIONES

La decisión de SPRI es de carácter comercial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, SPRI se rige por el derecho privado en el desarrollo de esta actividad, que no supone el ejercicio de potestades administrativas, y en las relaciones con terceros derivadas de la misma. La competencia jurisdiccional corresponde a la tribunales y juzgados civiles. Los participantes, con renuncia formal a cualquier otro fuero que pudiera aplicar, someterse expresamente a los juzgados y tribunales de Bilbao para la resolución de cualquier controversia, disconformidad, duda o reclamación que pueda surgir directa o indirectamente en relación con la interpretación o ejecución de este Programa.